



DECRETO / DECRET

Expediente nº/ Expedient núm.: 4024/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen/ Resolució amb número i data establerts al marge

Procedimiento/ Procediment: Subvenciones por Concurrencia Competitiva/ Subvencions per Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente/ Assumpte de l'Expedient: CONVOCATORIA 2026 AYUDAS REHABILITACIÓN FACHADAS

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Concejal Delegado de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO/ FETS I FONAMENTS DE DRET

ASUNTO: BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A PINTADO DE FACHADAS, MEJORA DE TRATAMIENTO DE LAS FACHADAS FRENTE A HUMEDADES (revocos o revestimientos), RETIRADA ELEMENTOS IMPROPIOS EN FACHADAS, ADECUACIÓN DE RÓTULOS DE PUBLICIDAD EN FACHADAS E INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO (IEEV.CV) DEL CASCO ANTIGUO DE ALTEA y ALTEA LA VELLA Y DE LAS EDIFICACIONES INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DEL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) “ENSANCHES DE ALTEA”

EXPTE: 4024/2026

ANTECEDENTES:

1º.- En fecha 02 de julio de 2026, por el Concejal Delegado del Área de Urbanismo se emite Moción en la que se indica:

“Fa diversos anys que la Regidoria d’Urbanisme convoca ajudes anuals per a la pintura de façanes amb l’objectiu de contribuir a la millora de la imatge d’un espai tan important per al nostre poble com és el seu nucli antic, tant el d’Altea com el d’Altea la Vella.

Cal realitzar un esforç pressupostari per estar a l’altura de la protecció amb què compten els nuclis tradicionals. És essencial contribuir amb inversions públiques a la millora de la

RESOLUCION
Número: 2026-2074 Data: 27/07/2026

Codi Validació: 4HY799KWSNP2PEF39NE36HWXD
Verificació: <https://altea.sedelectronica.es>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 27





imatge urbana d'un municipi com el nostre, en què el turisme de qualitat té una importància fonamental.

És, a més, una forma d'ajudar els propietaris a fer front a l'esforç econòmic que realitzen per adaptar-se a les exigents i necessàries normes que els afecten en aquest context de protecció. Amb la finalitat de contribuir des de l'administració pública al manteniment del nostre entorn més preuat, l'any passat es van ampliar els supòsits d'actuació, incloent-hi la redacció de l'Informe d'Avaluació de l'Edifici per a ajudar als propietaris de les edificacions d'ús residencial del nucli antic, tant d'Altea com d'Altea la Vella que compten amb una antiguitat superior a 50 anys.

Enguany s'ha afegit un nou apartat per a ajudar els propietaris de les edificacions d'ús residencial que compten amb una antiguitat superior a 50 anys ampliant l'àmbit d'actuació al Entorn Residencial de Rehabilitació Programada de l'Eixample d'Altea per a redactar l'Informe d'Avaluació de l'Edifici. Aquestes construccions tenen l'obligació de realitzar una inspecció tècnica que determine el seu estat actual i d'inscriure-la en el registre autonòmic. A més, també podran gaudir de les diferents ajudes per a la millora de les façanes aquests immobles.

La finalitat de la subvenció és promoure i fomentar la millora de l'entorn dels nuclis històrics y Entorn Residencial de Rehabilitació Programada de l'Eixample d'Altea. Així mateix, atés el deure de conservació i rehabilitació que correspon a tots els propietaris d'edificacions, tant unifamiliars com plurifamiliars, d'ús residencial amb una antiguitat de més de 50 anys, i amb la finalitat de fomentar que es duga a terme almenys cada deu anys, la inspecció tècnica destinada a avaluar l'estat de conservació dels edificis, s'ha decidit ampliar l'àmbit d'actuació amb l'objectiu d'afavorir que aquesta inspecció, es puga realitzar en condicions òptimes.

Vist l'èxit que mantenen les successives convocatòries, propose aprovar unes bases amb la finalitat d'atorgar subvencions en aquesta matèria amb càrrec als pressupostos de l'any 2026 en condicions de compliment dels principis de publicitat, objectivitat i concurrència en la concessió de subvencions públiques.

Als efectes de la reserva de crèdit RC per a la subvenció del Programa de Rehabilitació de Vivendes existeix partida de DOTZE MIL EUROS (12.000,00 €). ”

2º.- En fecha 02 de julio de 2026, se realiza una Retención de Créditos de 12.000,00 €, con cargo a la partida “Urbanismo Subv. Programa Rehabilitación de viviendas e Insp.T.V” número 05-1522-48000, RC-22026003137, y número de operación 220260008124.

3º.- En fecha 03 de julio de 2026, se propone por la Técnica de Administración General, la redacción de las Bases y Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, DESTINADAS A PINTADO DE FACHADAS, MEJORA DE

RESOLUCION
Número: 2026-2074 Data: 27/07/2026

Codi Validació: 4HY799KWSNP2PEF39NE36HWXD
Verificació: https://altea.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 27





Ajuntament d'Altea

TRATAMIENTO DE LAS FACHADAS FRENTE A HUMEDADES (revocos o revestimientos), RETIRADA ELEMENTOS IMPROPIOS EN FACHADAS, ADECUACIÓN DE RÓTULOS DE PUBLICIDAD EN FACHADAS E INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO (IEEV.CV) DEL CASCO ANTIGUO DE ALTEA y ALTEA LA VELLA Y DE LAS EDIFICACIONES INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DEL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) “ENSANCHES DE ALTEA.

4.º- En fecha 03 de julio de 2026, por la Arquitecta Técnica municipal se elabora el borrador de las Bases y Convocatoria para otorgar dichas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

5.º- En fecha 13 de julio de 2026, por la Agente de Igualdad, se emite informe correspondiente en el que se hacen una serie de recomendaciones.

****CONSIDERACIONES:****

PRIMERA. – Las Bases y Convocatoria elaboradas serán tramitadas por el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

SEGUNDA. – La legislación aplicable es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, artículos del 22 al 27 y artículos 55 a 64 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2003, de 21 de julio y asimismo, el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

TERCERA. - El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas, según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria tendrá, necesariamente, el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento

RESOLUCION
Número: 2026-2074 Data: 27/07/2026

Codi Validació: 4HY799KWSNP2PEF39NE36HWXD
Verificació: <https://altea.sedelectronica.es>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 27





establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada. En cuanto al suministro de información a la BDNS se deberá estar a lo dispuesto los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 130 /2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTA. – La Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se motivará, de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución adoptada.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. Conforme al artículo 25.4 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

QUINTA. - La convocatoria fijará, necesariamente, la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria, sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado siguiente.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

SEXTA.- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, salvo que en atención a la naturaleza de aquélla, dicha normativa prevea la posibilidad de realizar pagos anticipados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. Cuando la subvención se conceda en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no se requerirá otra justificación que la acreditación conforme a los medios que establezca la normativa reguladora.

SÉPTIMA.- El procedimiento a seguir será el siguiente:

1º.- Por Concejal delegado propone llevar a cabo la redacción de las Bases y Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, DESTINADAS

RESOLUCION
Número: 2026-2074 Data: 27/07/2026

Codi Validació: 4HY799KWSNP2PEF39NE36HWXD
Verificació: <https://altea.sedelectronica.es>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 27





A PINTADO DE FACHADAS, MEJORA DE TRATAMIENTO DE LAS FACHADAS FRENTE A HUMEDADES (revocos o revestimientos), RETIRADA ELEMENTOS IMPROPIOS EN FACHADAS, ADECUACIÓN DE RÓTULOS DE PUBLICIDAD EN FACHADAS E INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO (IEEV.CV) DEL CASCO ANTIGUO DE ALTEA y ALTEA LA VELLA Y DE LAS EDIFICACIONES INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DEL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) “ENSANCHES DE ALTEA.

2º.- A continuación, se deberán elaborar las Bases que Regulen la Convocatoria para otorgar dichas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

3º.- Seguidamente deberá emitirse informe correspondiente sobre el impacto de género, por parte la Agente de Igualdad, del Ayuntamiento de Altea.

4º.- Con carácter previo a la convocatoria de la subvención deberá emitirse informe de fiscalización y aprobarse el gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 184.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 54 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

5º.- El procedimiento se iniciará mediante convocatoria aprobada por Resolución de la Alcaldía, y según lo dispuesto las Bases Reguladoras, elaborada por los servicios técnicos municipales, debiendo recoger el contenido que estipula el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6º.- Aprobada la convocatoria, deberá publicarse en la BDNS, siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

Inmediatamente antes de la publicación en el oportuno diario oficial, deberá registrarse la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

A los efectos del registro de la convocatoria en la BDNS deberá tenerse en cuenta el procedimiento indicado en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, que indica que, los órganos gestores sujetos al sistema de registro intermediado registrarán en la BDNS, a través de una convocatoria canónica, los datos estructurados, el texto de la convocatoria y su extracto, inmediatamente antes de la publicación en el oportuno diario oficial.

RESOLUCION
Número: 2026-2074 Data: 27/07/2026

Codi Validació: 4HY799KWSNP2PEF39NE36HWXD
Verificació: <https://altea.sedelectronica.es>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 27





Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del diario oficial para su publicación. La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación del extracto en el diario oficial.

La BDNS publicará la convocatoria en su sitio web una vez que haya puesto a disposición del diario oficial el extracto correspondiente o inmediatamente que reciba la información en el resto de los casos.

Cualquier modificación de la convocatoria surgida con posterioridad a su registro en la BDNS deberá ser tramitada en los mismos términos previstos para las convocatorias; la BDNS mostrará públicamente el texto de cada convocatoria y sus modificaciones posteriores.

El diario oficial será el que a estos efectos haya indicado el órgano convocante. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria. El extracto no podrá contener información que no haya sido recogida en el texto de la convocatoria.

El órgano responsable de suministrar la información necesaria para la correcta publicación será la Intervención o el órgano que a estos efectos sea designado por la Corporación.

7º.- Publicado el extracto de la convocatoria en el Diario Oficial correspondiente, tendrá plena eficacia la convocatoria y podrá iniciarse el plazo establecido para la presentación de solicitudes por los interesados, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo los documentos que ya se encuentren en poder de la administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra administración, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

8º.- Se emitirá Certificado de Secretaría para hacer constar la finalización del plazo de presentación de solicitudes y recoger las solicitudes presentadas en tiempo y forma y las que han quedado fuera del mismo.

Si alguna solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9º.- Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, el órgano competente para llevar a cabo la instrucción, que será el así designado en la convocatoria, realizará de oficio cuantas

RESOLUCION
Número: 2026-2074 Data: 27/07/2026

Codi Validació: 4HY799KWSNP2PEF39NE36HWXD
Verificació: <https://altea.sedelectronica.es>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 27





actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

10º.- Evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado encargado de formular al órgano concedente la propuesta de concesión a través del órgano instructor, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

11º.- Los beneficiarios deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de condición, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma en que se determine reglamentariamente.

12º.- Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en las bases comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

13º.- La resolución de la concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente, y se efectuará en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución

Además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

RESOLUCION
Número: 2026-2074 Data: 27/07/2026

Codi Validació: 4HY799KWSNP2PEF39NE36HWXD
Verificació: <https://altea.sedelectronica.es>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 27





Ajuntament d'Altea

Mediante Resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

14º.- La Resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.

OCTAVA.- Analizado el contenido de las Bases y convocatoria redactado por la Oficina Técnica municipal, éstas se ajustan al marco legal que ha sido indicado, siendo sus datos más relevantes los siguientes:

DATOS DE LA SUBVENCIÓN

Materia: Urbanismo y Patrimonio

Ámbito: CASCO ANTIGUO DE ALTEA Y ALTEA LA VELLA Y DE LAS EDIFICACIONES INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DEL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) “ENSANCHES DE ALTEA”

Órgano convocante: Concejalía de Urbanismo

Beneficiarios: Las personas propietarias o comunidades de propietarios de aquellos inmuebles ubicados en el ámbito de actuación definido.

Objeto: Pintado de fachadas, mejora de tratamiento de las fachadas frente a humedades (revocos o revestimientos), retirada elementos impropios en fachadas, adecuación de rótulos de publicidad en fachadas e informe de evaluación del edificio (IEEV.CV) del casco antiguo de altea y altea la vella y de las edificaciones incluidas en el ámbito del entorno residencial de rehabilitación programada (ERRP) “ensanches de altea.

Código BDNS

Importe de la partida presupuestaria 12.000,00 Euros

NOVENA.- Respecto al órgano competente debemos partir del artículo 10.4 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones que indica que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

RESOLUCION
Número: 2026-2074 Data: 27/07/2026

Codi Validació: 4HY799KWSNP2PEF39NE36HWXD
Verificació: <https://altea.sedelectronica.es>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 27





Ajuntament d'Altea

Por otra parte, la normativa local no fija expresamente cuales son los órganos competentes para el otorgamiento de subvenciones, por lo que debemos acudir a la competencia residual del Alcalde recogida en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En conclusión la aprobación de las convocatorias corresponde al Alcalde con base en la competencia residual del artículo 21.1.s) de la Ley de Bases del Régimen Local, si bien dicha competencia ha sido delegada en el Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, de conformidad con el Decreto de Delegación de Competencias, de fecha 20 de junio de 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2499 de 24 de julio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 27 de julio de 2026./ Vista la proposta de resolució PR/2026/2499 de 24 de juliol de 2026 fiscalitzada favorablement amb data de 27 de juliol de 2026.

En virtud de delegación de Alcaldía mediante Decreto nº 2023-2030 de 20/06/2023.

RESOLUCIÓN/ RESOLUCIÓ

PRIMERO.- Aprobar las Bases y Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a PINTADO DE FACHADAS, MEJORA DE TRATAMIENTO DE LAS FACHADAS FRENTE A HUMEDADES (REVOCOS O REVESTIMIENTOS), RETIRADA ELEMENTOS IMPROPIOS EN FACHADAS, ADECUACIÓN DE RÓTULOS DE PUBLICIDAD EN FACHADAS E INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO (IEEV.CV) DEL CASCO ANTIGUO DE ALTEA Y ALTEA LA VELLA Y DE LAS EDIFICACIONES INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DEL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) “ENSANCHES DE ALTEA, con el texto que figura en el Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto al que asciende el montante destinado a la subvención, de la partida “Urbanismo Subv. Programa Rehabilitación de viviendas e Insp.T.V” número 05-1522-48000, RC-22026003137, y número de operación 220260008124, por importe de 12.000,00 €.

TERCERO.- Realizar cuantos informes sean necesarios para la tramitación de las bases que tienen como objeto la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para financiar, única y exclusivamente, el gasto correspondiente a mejorar las condiciones y ornato en las fachadas de inmuebles y elaboración del Informe de Evaluación del Edificio (IEEV.CV) en los edificios de uso residencial del ámbito del núcleo histórico de Altea y Altea la Vella y de las edificaciones incluidas en el ámbito del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) “Ensanches de Altea.

RESOLUCION
Número: 2026-2074 Data: 27/07/2026

Codi Validació: 4HY799KWSNP2PEF39NE36HWXD
Verificació: <https://altea.sedelectronica.es>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 27





Ajuntament d'Altea

CUARTO.- Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

QUINTO.- Designar como instructor a D^a Noemí Punzano León, Arquitecta Técnica municipal y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a D^a. ANA BELTRI IZQUIERDO, Arquitecta municipal y D. FRANCISCO ZARAGOZA SAURA, Arquitecto municipal.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE/ DOCUMENT SIGNAT
ELECTRÒNICAMENT**

RESOLUCION
Número: 2026-2074 Data: 27/07/2026

Codi Validació: 4HY799KWSNP2PEF39NE36HWXD
Verificació: <https://altea.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 10 de 27





Ajuntament d'Altea

EXP: 4024/2026

EJERCICIO 2026

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A PINTADO DE FACHADAS, MEJORA DE TRATAMIENTO DE LAS FACHADAS FRENTE A HUMEDADES (revocos o revestimientos), RETIRADA ELEMENTOS IMPROPIOS EN FACHADAS, ADECUACIÓN DE RÓTULOS DE PUBLICIDAD EN FACHADAS E INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO (IEEV.CV) DEL CASCO ANTIGUO DE ALTEA y ALTEA LA VELLA Y DE LAS EDIFICACIONES INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DEL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) “ENSANCHES DE ALTEA”

El Ayuntamiento de Altea en cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad, igualdad y concurrencia en la concesión de subvenciones, establece las siguientes bases para la convocatoria pública de ayudas económicas con destino a pintado de fachadas, el acondicionamiento o mejora las fachadas frente a las acciones de la humedad, la retirada de elementos impropios (aires acondicionados, cableado, canaletas...) en fachadas, la adecuación de rótulos de publicidad en fachadas y elaboración del Informe de Evaluación del Edificio (IEEV.CV).

1. OBJETO DE LAS SUBVENCIONES

Las presentes bases tienen por objeto la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para financiar, única y exclusivamente, el gasto correspondiente a mejorar las condiciones y ornato en las fachadas de inmuebles y elaboración del Informe de Evaluación del Edificio (IEEV.CV) en los edificios de uso residencial del ámbito del núcleo histórico tradicional de Altea y Altea la Vella y edificaciones incluidas en el Ámbito del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) “Ensanches de Altea”.

2. NORMATIVA

El procedimiento de concesión de las ayudas objeto de las presentes bases, deberá ajustarse a las mismas y en todo lo que prevean, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las bases de ejecución del Presupuesto Municipal y al resto de la normativa legal aplicable.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La dotación presupuestaria destinada a esta línea de subvenciones específicas será la establecida en el Presupuesto General de la Corporación del año 2026, en la partida presupuestaria siguiente.

- Partida “Urbanismo Sub. Programa de rehabilitación vivienda e Insp. T.V” número 05/1522/48000.

El importe de las ayudas se abonará a la finalización de los trabajos, previa presentación de la documentación requerida en el apartado “Forma de justificación” y comprobación por parte de

RESOLUCION
Número: 2026-2074 Data: 27/07/2026

Codi Validació: 4HY799KWSNP2PEF39NE36HWXD
Verificació: <https://altea.sedelectronica.es>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 11 de 27

Ajuntament d'Altea

Pça. de José María Planelles, Altea. 03590 Alacant. Tfno. 96 584 13 00. Fax: 96 584 08 24





Ajuntament d'Altea

los Servicios Técnicos Municipales.

Agotada la partida conforme a los criterios de valoración establecidos, las solicitudes que no hayan obtenido subvención serán denegadas por falta de crédito disponible. No obstante, las peticiones que cumplan los requisitos previstos en la presente convocatoria y no obtengan la ayuda por falta de crédito disponible, podrán ser atendidas si se ampliase el crédito inicial previsto, sin necesidad de abrir un nuevo plazo.

4. LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán participar en la presente convocatoria las personas propietarias, inquilinos con autorización previa del propietario o comunidades de propietarios y propietarias de aquellos inmuebles, ubicados dentro del ámbito de actuación definido.

Las personas beneficiarias de la subvención se comprometerán a:

- a) Aceptar las condiciones que se establecen en las presentes bases.
- b) Proceder a la autoliquidación del ICIO en base al presupuesto de la actuación.
- c) Ejecutar los trabajos en los mismos términos en atención a los cuales se le otorgó la subvención y de acuerdo a la normativa de aplicación PGOU, PERI y Catálogo de Protecciones.
- d) Comunicar la finalización de los trabajos antes del plazo máximo de ejecución de los trabajos.
- e) Los edificios con carácter predominante residencial, tanto plurifamiliares como unifamiliares aisladas, entre medianeras, o agrupadas en fila, que hubieren registrado el IEEV.CV, entre el 1 de noviembre de 2025 y el plazo máximo de ejecución de los trabajos, en su caso.

No podrán obtener la condición de persona beneficiaria de las ayudas, las personas propietarias o comunidades de propietarios y propietarias en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o beneficiaria, las personas propietarias o comunidades de propietarios y propietarias en aquellos inmuebles en los que hayan otorgado subvenciones por el mismo objeto subvencionable en los últimos cinco años.

Las obligaciones de las personas beneficiarias, serán las indicadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 y estarán obligadas a adoptar las medidas de difusión según el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 en los términos reglamentariamente establecidos.

5. EDIFICIOS SUBVENCIONABLES Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

En los inmuebles susceptibles de subvención, los trabajos deberán ajustarse a la normativa más restrictiva en materia de ornato y protección según las indicaciones del Plan General de Ordenación Urbana vigente, PERI y Catálogo de Protecciones, en especial en lo que al tendido de redes y sistemas de telecomunicaciones, rótulos publicitarios, aparatos de aire acondicionado y ornato.

No serán susceptibles de subvención aquellos inmuebles que tengan en curso algún procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística u orden de ejecución.

El ámbito de aplicación comprende los inmuebles ubicados en el casco antiguo de Altea (Zona

RESOLUCION
Número: 2026-2074 Data: 27/07/2026

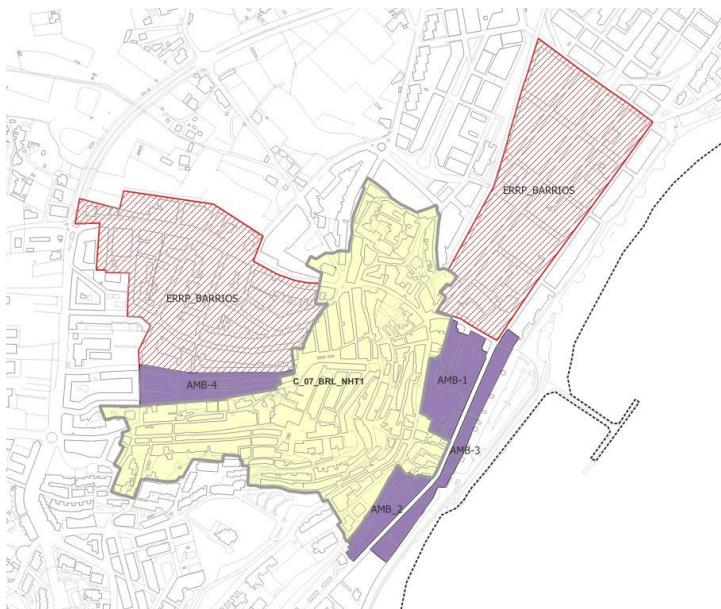
Codi Validació: 4HY799KWSNP2PEF39NE36HWXD
Verificació: https://altea.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 12 de 27





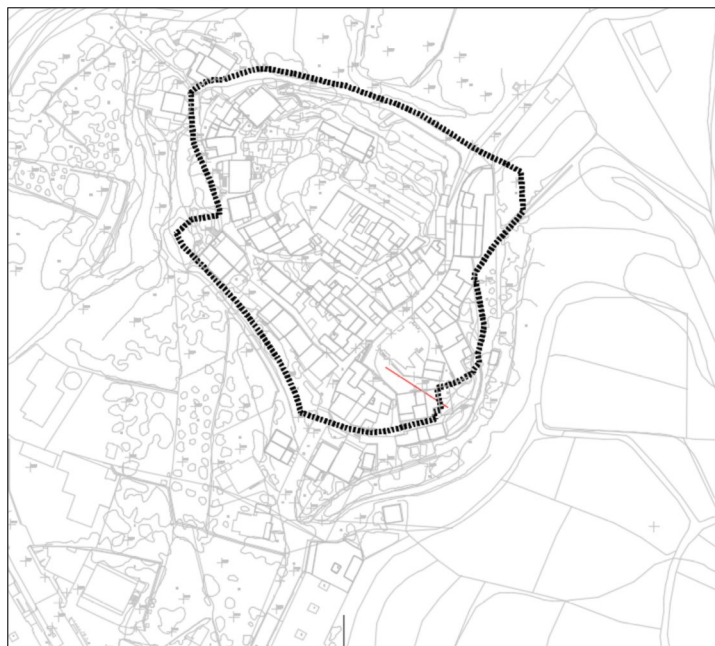
Ajuntament d'Altea

1 A del Plan General de Ordenación Urbana, así como por ampliación el perímetro definido en el Catálogo de Protecciones NHT 01 Altea y también los cuatro ámbitos de protección en su entorno definidos y edificaciones incluidas en el Ámbito del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) “Ensanches de Altea”.



Plano NHT 01 Altea y **ERRP**.

El ámbito de aplicación comprende los inmuebles ubicados en el casco antiguo de Altea la Vella (Zona 1 A del Plan General de Ordenación Urbana), así como por ampliación del perímetro definido en el Catálogo de Protecciones NHT 02 Altea la Vella.



Plano NHT 02 Altea la Vella.

RESOLUCION
Número: 2026-2074 Data: 27/07/2026

Codi Validació: 4HY799KWSNP2PEF39NE36HWXD
Verificació: <https://altea.sedelectronica.es>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 13 de 27

Ajuntament d'Altea

Pça. de José María Planelles, Altea. 03590 Alacant. Tfno. 96 584 13 00. Fax: 96 584 08 24





6. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Departamento de Urbanismo a través de sus Servicios Técnicos Municipales, correspondiendo al Concejal delegado de Urbanismo conceder la subvención y resolver el procedimiento, aprobando la justificación de pagos de la subvención otorgada a las personas beneficiarias de estas.

7. PLAZO DE SOLICITUD, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS INTERESADOS

El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará **a partir del día siguiente a aquel en que se publique el extracto del anuncio de Subvención destinadas a pintado de fachadas, mejora de tratamiento de las fachadas frente a humedades (revocos o revestimientos), retirada elementos impropios en fachadas, adecuación de rótulos de publicidad en fachada e Informe de Evaluación del Edificio (IEEV.CV) del Casco Antiguo de Altea y Altea la Vella y el Ámbito del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) "Ensanches de Altea" en el Boletín Oficial de la Provincia**, con independencia de que su difusión se haga constar en otros medios de comunicación o bien la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

A partir del momento en que se produzca el referido anuncio, las personas interesadas dispondrán **30 días naturales para formular las solicitudes**.

Las solicitudes se presentarán a través de la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Altea o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o también a través del Portal de la Ciudadanía (Sede Electrónica de esta Corporación).

Presentada la solicitud, se examinará ésta para comprobar si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña de la preceptiva documentación, requiriéndose, en caso contrario, a la persona solicitante para que en el improrrogable plazo de DIEZ DÍAS subsane y/o complemente los documentos que deben presentarse, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámite.

A efectos de su valoración, para fijar el orden de presentación de las solicitudes se atenderá al número del Registro General de Entrada en este Ayuntamiento, salvo en los supuestos en que las solicitudes presentadas requieran subsanación o aportación de documentación, en cuyo caso se estará a la fecha y número del Registro General de Entrada de su total perfeccionamiento.

La **resolución provisional** de la concesión de la subvención, previa valoración de las solicitudes por los Servicios Técnicos Municipales, se dictará como máximo en el término de veinte días a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo para presentar instancias o, para el caso de que se hubiese realizado requerimiento de subsanación, desde la conclusión del último plazo de diez días concedido. Transcurrido el plazo de resolución sin que ésta se haya dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá a la notificación de la resolución a las personas interesadas, sin perjuicio de su publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Altea.

RESOLUCION
Número: 2026-2074 Data: 27/07/2026

Codi Validació: 4HY799KWSNP2PEF39NE36HWXD
Verificació: https://altea.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 14 de 27





Ajuntament d'Altea

El plazo máximo para comunicar la finalización de los trabajos será en todo caso hasta el **31/10/2026 incluido**, los trabajos deberán estar completamente finalizados para esa fecha.

La comunicación de la finalización por parte de las personas beneficiarias, implicará la aportación íntegra de la documentación indicada en el apartado "Forma de justificación", ya que en caso contrario, se entenderá que el beneficiario o la beneficiaria han desistido en el trámite de la subvención.

8. RÉGIMEN DE RECURSOS

La resolución del procedimiento agotará la vía administrativa; en este sentido y de conformidad con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía dentro del mes siguiente a la notificación, o en su caso, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses desde la notificación del mismo.

9. DOCUMENTOS E INFORMES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LAS SOLICITUDES

Para la obtención de las ayudas, se deberá presentar solicitud según modelo normalizado, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de subvención según Anexo I que se acompaña.
- b) Compromiso de ejecución de la obra, según modelo Anexo II.
- c) Declaración responsable artículo 13.2 y 13.3 LGS, según modelo Anexos III y IV.
- d) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y la Seguridad social.
- e) Identificación de la persona solicitante o representante.
- f) Acreditación de la representación que se ostente en cada caso. (Escritura de propiedad, nota simple informativa del registro de la propiedad, contrato de arrendamiento, etc.).
- g) Autorización del propietario al arrendatario para la solicitud de la subvención y para hacer las obras, en su caso.
- h) Si es persona jurídica, asociación, fundación, sociedad y formas asimiladas copia de la escritura de constitución/estatutos así como copia de la tarjeta de identificación fiscal y plan de igualdad o medidas igualitarias en vigor.
- i) Si la petición la formula una comunidad de propietarios y propietarias copia del CIF de la comunidad y acta de la junta en la que se acuerda llevar a cabo la actuación y la solicitud de subvención.
- j) Presupuesto de las obras suscrito por la empresa que vaya a ejecutar los trabajos, desglosado por unidades de obra y/o prestación de servicios.
- k) Fotografías previas a la actuación de la/s fachada/s objeto de solicitud, en su caso.

Si la solicitud presentada adoleciera de algún defecto de forma y/o no estuviera debidamente acompañada de la documentación exigida, se requerirá a la persona solicitante o, en su caso, a cualquiera de las demás firmantes, para que se subsanen mediante los documentos correspondientes. La no subsanación y/o aportación de los documentos necesarios, supondrá la exclusión de la solicitud de la convocatoria, archivándose la misma sin más trámites.

RESOLUCION
Número: 2026-2074 Data: 27/07/2026

Codi Validació: 4HY799KWSNP2PEF39NE36HWXD
Verificació: <https://altea.sedelectronica.es>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 15 de 27





10. FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El reconocimiento de la obligación y posterior pago de la subvención se efectuará en un solo plazo mediante transferencia bancaria a las personas beneficiarias. Para proceder a dicho pago, éstas deberán justificar la obra realizada presentando ante esta administración, la siguiente documentación:

- a) Factura original desglosada con las unidades de obra y/o prestación de servicios y justificante del pago por transferencia de los trabajos realizados, salvo en los casos de autoempleo en los que los servicios técnicos municipales podrán eximir de esta condición siempre y cuando se hubiera comprobado que se han ejecutado de manera efectiva los trabajos y se aporten las facturas de compra de los materiales utilizados.
- b) Informe de Evaluación del Edificio y justificante de registro en la plataforma de la Generalitat, en su caso.
- c) Justificante de haber abonado el importe correspondiente al ICIO en función del presupuesto de las obras, en su caso.
- d) Reportaje fotográfico acreditativo del estado previo de la fachada, así como el estado final tras la ejecución de los trabajos en las fachadas afectadas del inmueble, en su caso.
- e) Datos bancarios de la persona beneficiaria y mantenimiento de terceras personas.
- f) Declaraciones responsables percepción de subvención según modelos Anexo V y VI.

11. CAUSAS DE REINTEGRO

En todo caso se estará a lo expuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de la Ley General de Subvenciones, ajustándose al procedimiento a que se refiere el artículo 42 de la citada Ley.

12. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Estas ayudas son compatibles con cualquier ayuda que por el mismo concepto pudiera concederse por parte de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

No obstante, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones, el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y COMPROBACIÓN TÉCNICA

La presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, otorgándose las correspondientes subvenciones, mediante criterio de valoración basado en el orden de presentación de la solicitud.

Se tendrá en cuenta para la valoración, por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el Registro General de la Corporación, siempre que cumplan con todos y cada uno de los extremos contemplados en las bases hasta el total agotamiento del crédito presupuestario destinado a estas ayudas.

Todas las fachadas tendrán el mismo nivel de acabado exigido en la normativa urbanística para el casco antiguo y PGOU, no pudiendo dejarse tratamientos provisionales, en cualquier caso,





con texturas lisas y en color blanco. Se incluye el tratamiento adecuado de los huecos de carpintería de madera, barandillas y rejas metálicas, mediante colores apropiados, así como los mencionados antes encaminados a mejorar los revestimientos existentes (revocos o revestimientos) frente a las acciones contra humedades, la retirada de elementos impropios de fachada (unidades exteriores de aire acondicionado, cableado, canaletas) y la adecuación de los rótulos de publicidad colocados en la fachada, en caso que existan.

Además, en vista de que los edificios ubicados en el perímetro definido en el Catálogo de Protecciones NHT 01 Altea y también los cuatro ámbitos de protección en su entorno definidos y edificaciones incluidas en el Ámbito del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) "Ensanches de Altea" cuentan con una antigüedad superior a 50 años, y de conformidad con el Decreto 53/2018, de 27 de abril, del Consell, por el que se regula la realización del informe de evaluación del edificio de uso residencial de vivienda y su Registro autonómico en el ámbito de la Comunitat Valenciana, en los edificios de tipología residencial con uso de vivienda cuando el edificio tenga una antigüedad superior a 50 años, también se incluye un apartado para la elaboración del Informe de Evaluación del Edificio (IEEV.CV).

Con carácter previo a la adopción del acuerdo de la concesión de la subvención se efectuará por los Servicios Técnicos Municipales de la Corporación, comprobación de la exactitud de los términos en que se hubiera formulado la solicitud de ayuda, emitiéndose a resultados de dicha comprobación informe que, en caso de resultar negativo, tendrá carácter vinculante.

Una vez ejecutados y finalizados los trabajos, se efectuará por los Servicios Técnicos Municipales de la Corporación, comprobación de la exactitud de los términos en que se hubiera formulado la concesión de la ayuda, emitiéndose a resultados de dicha comprobación informe que, en caso de resultar negativo, tendrá carácter vinculante.

14. IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

El importe de la subvención para las actuaciones de rehabilitación de fachadas será de cuantía fija y otorgada por cada inmueble, con independencia del número de fachadas así como el número de personas propietarias existentes. La cuantía total de las subvenciones no podrá superar el crédito disponible.

- La cuantía fija establecida será de **mil euros (1.000,00 €)** por cada inmueble, en el caso de ayudas en pintura de fachadas y para la mejora frente a las humedades, que impliquen la reposición total o parcial del revestimiento o revoco existente de la misma, con una actuación mínima de al menos un metro de altura desde el suelo en toda la longitud de la fachada.
- La cuantía fija establecida será de **setecientos euros (700,00 €)** por cada inmueble, en el caso de ayudas en pintura de fachadas.
- La cuantía fija establecida será de **doscientos cincuenta euros (250,00 €)** por cada inmueble, que retire los elementos impropios de fachada (unidades exteriores de aire acondicionado, cableado, canaletas), fijadas en los paramentos de las fachadas del inmueble.
- La cuantía fija establecida será de **ciento cincuenta euros (150,00 €)** por cada inmueble, que adecúe los rótulos de publicidad en las fachadas a la Ordenanza de Publicidad y a las indicaciones en materia de Plan General de Ordenación Urbana vigente, PERI y Catálogo de Protecciones.

El importe de la subvención para la elaboración y redacción del Informe de Evaluación del Edificio (IEEV.CV) será de cuantía variable, se establecen las siguientes cuantías en función

RESOLUCION
Número: 2026-2074 Data: 27/07/2026

Codi Validació: 4HY799KWSNP2PEF39NE36HWXD
Verificació: <https://altea.sedelectronica.es>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 17 de 27





Ajuntament d'Altea

del número de viviendas que aparezcan identificadas en la sede electrónica de catastro, con independencia del número de fachadas así como el número de personas propietarias existentes. La cuantía total de las subvenciones no podrá superar el crédito disponible.

- La cuantía fija establecida para **edificios unifamiliares y de dos viviendas** será de **trescientos cincuenta euros (350,00 €)** por edificio o comunidad de propietarios, para la elaboración del Informe de Evaluación del Edificio (IEEV.CV).
- La cuantía fija establecida para **edificios de tres viviendas a nueve viviendas** será de **cuatrocientos euros (400,00 €)** por edificio o comunidad de propietarios, para la elaboración del Informe de Evaluación del Edificio (IEEV.CV).
- La cuantía fija establecida para **edificios de diez viviendas o más** será de **cuatrocientos cincuenta euros (450,00 €)** por edificio o comunidad de propietarios, para la elaboración del Informe de Evaluación del Edificio (IEEV.CV).

15. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en la solicitud de subvención se incluye un formulario sobre el Tratamiento de Datos Personales donde la persona interesada tendrá que manifestar el consentimiento expreso, inequívoco e informado para el tratamiento de sus datos y poder participar en esta convocatoria de ayudas.

16. DISPOSICIÓN ADICIONAL

La solicitud de subvención supone la aceptación de las bases en todos sus términos, y se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

La concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases estará condicionada, además de al cumplimiento de los requisitos exigidos, a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, habilitado a tal fin en los presupuestos del Ayuntamiento de Altea vigentes para el ejercicio 2026.

RESOLUCION
Número: 2026-2074 Data: 27/07/2026

Codi Validació: 4HY799KWSNP2PEF39NE36HWXD
Verificació: <https://altea.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 18 de 27





Ajuntament d'Altea

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA PINTURA DE FACHADAS, TRATAMIENTO FRENTE HUMEDADES EN FACHADAS CON MEJORAS EN REVESTIMIENTOS O REVOCOS, LA RETIRADA DE ELEMENTOS IMPROPIOS DE FACHADA (UNIDADES EXTERIORES DE AIRE ACONDICIONADO, CABLEADO, CANALETAS), ADECUACIÓN RÓTULOS PUBLICIDAD Y ELABORACIÓN DE IEEV.CV

D.Dª

DNI.

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

SOLICITA/N. la concesión de una subvención para (marcar la casilla que corresponda):

- ☐ 1.-Pintura de la/s fachada/s.
- ☐ 2.-Pinturas y Mejoras frente a humedades.
(Revocos o revestimientos, siendo necesario justificar mediante facturas y fotografías la realización de las obras en la fachada, que como mínimo deberá de ser la ejecución de un zócalo de un metro de altura en toda la fachada).
- ☐ 3.-Retirada de elementos impropios de fachada/s (unidades exteriores de aire acondicionado en fachada, cableado, canaletas).
- ☐ 4.-Adecuación rótulos publicidad.
- ☐ 5.- Elaboración del IEEV.CV.
- ☐ 5.1 - Edificios unifamiliares y de dos viviendas.
- ☐ 5.2 - Edificios de tres viviendas a nueve viviendas.
- ☐ 5.3 - Edificios diez viviendas o más.

Del inmueble sito en la C/ Pza
nº..... de Altea/Altea la Vella (tachar lo que no proceda) y referencia catastral
....., al amparo de la convocatoria publicada en el BOP de la provincia.

Se aporta la documentación siguiente:

- € Documentación acreditativa de la propiedad del inmueble y de la identidad del la persona solicitante.
- € Fotografía de la/s fachada/s objeto de solicitud.
- € Compromiso de ejecución de la obra según modelo Anexo II.
- € Declaraciones responsables artículos 13.2 y 13.3 LGS, según modelos Anexo III y IV.
- € Declaraciones responsables percepción de subvención según modelos Anexo V y VI.
- € Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y la Seguridad social.

Lugar, fecha y firma de la persona o entidad solicitante:

Ajuntament d'Altea

Pça. de José María Planelles, Altea. 03590 Alacant. Tfno. 96 584 13 00. Fax: 96 584 08 24

RESOLUCION
Número: 2026-2074 Data: 27/07/2026

Codi Validació: 4HY799KWSNP2PEF39NE36HWXD
Verificació: https://altea.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 19 de 27





Ajuntament d'Altea

Información sobre Protección de Datos de Carácter Personal	
Responsable	Ayuntamiento de Altea.
Finalidades	Gestión de SOLICITUDES DE AYUDAS A TRATAMIENTOS DE FACHADAS
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos conferidos a responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Destinatarios	No se comunican datos a otras entidades
Derechos sobre sus datos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional.
Información adicional	Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la dirección web http://www.altea.es

RESOLUCION
Número: 2026-2074 Data: 27/07/2026

Codi Validació: 4HY799KWSNP2PEF39NE36HWXD
Verificació: <https://altea.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 20 de 27

Ajuntament d'Altea

Pça. de José María Planelles, Altea. 03590 Alacant. Tfno. 96 584 13 00. Fax: 96 584 08 24





Ajuntament d'Altea

ANEXO II COMPROMISO DE EJECUCIÓN

D.D^a
DNI.
Domicilio:
Teléfono:
Correo electrónico:

DECLARA/N

Bajo su responsabilidad:

- Que se compromete/n a ejecutar las actuaciones de mejoras de fachadas, mediante pintado de fachadas, tratamiento frente humedades mediante revocos y pintado de las fachada/s, retirada de elementos impropios de fachada/s (unidades exteriores de aire acondicionado en fachada, cableado, canaletas), adecuación rótulos de publicidad en fachadas y elaboración de IEEV.CV, para las que se hubiera otorgado subvención aún en el supuesto de que el importe de la ayuda económica fuese inferior al coste final de dicha obra, asumiéndose en ese caso por la/las persona/s propietaria/s la financiación de la parte no subvencionada.
- Que conocen y aceptan las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.
- Que no se les haya otorgado subvenciones por el mismo objeto subvencionable en los últimos cinco años.
- Que el inmueble no tiene en curso ningún expediente de procedimiento de protección de la legalidad u orden de ejecución.
- Que no se hallan incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.

Lugar, fecha y firma de la persona o entidad solicitante:

RESOLUCION
Número: 2026-2074 Data: 27/07/2026

Información sobre Protección de Datos de Carácter Personal	
Responsable	Ayuntamiento de Altea.
Finalidades	Gestión de SOLICITUDES DE AYUDAS A TRATAMIENTOS DE FACHADAS
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Destinatarios	No se comunican datos a otras entidades
Derechos sobre sus datos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional.
Información adicional	Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la dirección web http://www.altea.es

Codi Validació: 4HY799KWSNP2PEF39NE36HWXD
Verificació: <https://altea.sedelectronica.es>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 21 de 27

Ajuntament d'Altea

Pça. de José María Planelles, Altea. 03590 Alacant. Tfno. 96 584 13 00. Fax: 96 584 08 24





Ajuntament d'Altea

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE COMO BENEFICIARIO/A DE SUBVENCIÓN

D.D^a
DNI.
Domicilio:
Teléfono:
Correo electrónico:

DECLARO que el beneficiario/a reúne los requisitos necesarios para la obtención de la condición de beneficiario y que por tanto no concurre en ninguna de las circunstancias que se detallan en el artículo 13 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a. Haber sido condenados/as mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados/as insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados/as en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados/as culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los/las administradores/as de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i. No podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus integrantes.
- j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Altea, a _____ de _____ de _____

RESOLUCION
Número: 2026-2074 Data: 27/07/2026

Codi Validació: 4HY799KWSNP2PEF39NE36HWXD
Verificació: https://altea.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 22 de 27

Ajuntament d'Altea

Pça. de José María Planelles, Altea. 03590 Alacant. Tfno. 96 584 13 00. Fax: 96 584 08 24





Ajuntament d'Altea

Información sobre Protección de Datos de Carácter Personal	
Responsable	Ayuntamiento de Altea.
Finalidades	Gestión de SOLICITUDES DE AYUDAS A TRATAMIENTOS DE FACHADAS
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Destinatarios	No se comunican datos a otras entidades
Derechos sobre sus datos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional.
Información adicional	Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la dirección web http://www.altea.es

RESOLUCION
Número: 2026-2074 Data: 27/07/2026

Codi Validació: 4HY799KWSNP2PEF39NE36HWXD
Verificació: <https://altea.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 23 de 27

Ajuntament d'Altea

Pça. de José María Planelles, Altea. 03590 Alacant. Tfno. 96 584 13 00. Fax: 96 584 08 24





Ajuntament d'Altea

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE COMO BENEFICIARIO/A DE SUBVENCIÓN

D.D^a
DNI.
Domicilio:
Teléfono:
Correo electrónico:

DECLARO que el beneficiario/a reúne los requisitos necesarios para la obtención de la condición de beneficiario y que por tanto no concurre en ninguna de las circunstancias que se detallan en el artículo 13 apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios/as o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Altea, a _____ de _____ de _____

Información sobre Protección de Datos de Carácter Personal	
Responsable	Ayuntamiento de Altea.
Finalidades	Gestión de SOLICITUDES DE AYUDAS A TRATAMIENTOS DE FACHADAS
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Destinatarios	No se comunican datos a otras entidades
Derechos sobre sus datos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional.
Información adicional	Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la dirección web http://www.altea.es

RESOLUCION
Número: 2026-2074 Data: 27/07/2026

Codi Validació: 4HY799KWSNP2PEF39NE36HWXD
Verificació: <https://altea.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 24 de 27

Ajuntament d'Altea

Pça. de José María Planelles, Altea. 03590 Alacant. Tfno. 96 584 13 00. Fax: 96 584 08 24





I. Denominación perceptor/a de la subvención:.....
con C.I.F.

III. IMPORTE TOTAL GASTADO en la realización de la actuación subvencionada

IV. 1) Importe subvención concedida por este Ayuntamiento

DENOMINACION

EUROS

.....

.....

.....

TOTAL

IV. 3) Importe aportado por la propia entidad = (III – IV.1 – IV.2)....

RESOLUCION
Número: 2026-2074 Data: 27/07/2026

Codi Validació: 4HY799KWSNP2PEF39NE36HWXD
Verificació: <https://altea.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 25 de 27





Ajuntament d'Altea

Documentación acreditativa del pago de los justificantes que se presentan como justificación del pago de los gastos efectuados en la actividad subvencionada.			
Nº de Orden	Descripción del Gasto Realizado	Importe	Órgano que aprobó los Justificantes
	TOTAL JUSTIFICADO	IMPORTE	

Las personas abajo firmantes CERTIFICAN la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

Asimismo, DECLARAN bajo su responsabilidad, que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma.

Altea, a _____ de _____ de _____

EL/LA BENEFICIARIO/A,

Fdo.: _____

N.I.F.: _____

Información sobre Protección de Datos de Carácter Personal

Responsable	Ayuntamiento de Altea.
Finalidades	Gestión de SOLICITUDES DE AYUDAS A TRATAMIENTOS DE FACHADAS
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Destinatarios	No se comunican datos a otras entidades
Derechos sobre sus datos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional.
Información adicional	Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la dirección web http://www.altea.es

Ajuntament d'Altea

Pça. de José María Planelles, Altea. 03590 Alacant. Tfno. 96 584 13 00. Fax: 96 584 08 24

RESOLUCION
Número: 2026-2074 Data: 27/07/2026

Codi Validació: 4HY799KWSNP2PEF39NE36HWXD
Verificació: <https://altea.sedelectronica.es>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 26 de 27





Ajuntament d'Altea

ANEXO VI
DECLARACIÓN MEDIOS FINANCIACIÓN BENEFICIARIO/A DE SUBVENCIÓN

El beneficiario/a _____ con identificación DNI/CIF número _____ respecto a la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Altea para el ejercicio 20____, por importe de _____ euros.

DECLARA:

Que las actividades han sido financiadas, además de con la subvención concedida por el Ayuntamiento de Altea y con los recursos propios de la persona beneficiaria, con las ayudas de otras entidades públicas o privadas las cuales se relacionan a continuación:

ENTIDAD	CONCEDIDO	IMPORTE
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

El resto de las actividades realizadas por el beneficiario/a, son financiadas con fondos propios hasta un total de _____ euros, con la finalidad de cubrir el presupuesto de la actuación.

CERTIFICO que los datos que aparecen en este documento son ciertos a la fecha que se firma este documento.

Altea, a _____ de _____ de _____

Información sobre Protección de Datos de Carácter Personal	
Responsable	Ayuntamiento de Altea.
Finalidades	Gestión de SOLICITUDES DE AYUDAS A TRATAMIENTOS DE FACHADAS
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Destinatarios	No se comunican datos a otras entidades
Derechos sobre sus datos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional.
Información adicional	Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la dirección web http://www.altea.es

Ajuntament d'Altea

Pça. de José María Planelles, Altea. 03590 Alacant. Tfno. 96 584 13 00. Fax: 96 584 08 24

RESOLUCION
Número: 2026-2074 Data: 27/07/2026

Codi Validació: 4HY799KWSNP2PEF39NE36HWXD
Verificació: <https://altea.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 27 de 27

